



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

[Siendo las ocho horas y treinta y siete minutos se incorpora a la sesión don Antonio Rodríguez Hidalgo, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE].

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5042-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Considerando lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. (...) 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Visto el informe de secretaría número 28-2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Secretaría General de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el Certificado número 46.1/2019, de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-10000 "Asignaciones miembros de la Corporación Municipales" y 9120-16000 "Cuota Patronal Seguridad Social Órganos de Gobierno y Personal Eventual", del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a D. Antonio Granados Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de cuarenta y un mil quinientos diecisiete euros (41.517,00 €) con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo (STS 8634/1986, 12/11/1986, STS 15620/1988, 3/02/1988) así como de las Sentencias del TSJ Cantabria 518/2004, 9/07/2004 y Sentencia del TSJ Murcia 927/1998, 7/05/1988.

Todo ello si, en el plazo concedido al efecto, tras la declaración de incompatibilidad por el Pleno del cargo de concejal y Alcalde del Ayuntamiento de la Carlota y empleado público, optara por ocupar el cargo público de Concejal y Alcalde, mediante la presentación del oportuno comunicado, produciéndose el pase la situación administrativa de servicios especiales con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, tras la toma de posesión del cargo de concejal y Alcalde en la sesión constitutiva de la Corporación.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña. Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €) con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Raquel María Alors Reifs, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Laura Bernier Pérez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Reconocer el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial, que percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Dedicación parcial a D. José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €)

- Dedicación parcial a Doña Gemma María Baena Hernández, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

- Dedicación parcial a D. Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

Los/las Sres./as Concejales/as que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

6 horas diarias de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 6 horas diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 30 horas semanales.

SSEXTO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SSEXTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

SSEXTAO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SSEXVENO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5043-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL

El artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina lo siguiente:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. //...// El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto